

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintiséis de noviembre de dos mil veinte

Rad. 2020-00019

Teniendo en cuenta la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora, se le informa que, precisamente como él mismo lo refiere en su solicitud, la notificación del demandado debe hacerse en consonancia a lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 y con observancia de lo dicho por la Corte Constitucional en Sentencia C-420 de 2020 sobre la exequibilidad condicionada de la citada norma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ba5b6b8edbdab99898b99f0f351e4b487e5f05d6fc0f79208e8bead3007ff
12e**

Documento generado en 26/11/2020 07:27:03 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>